

*GUARDIA CIVIL*

***TRÁFICO DE SERES HUMANOS (TSH)***

*INFORME GENERAL DE SITUACIÓN  
CENTRADO EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL*

***2002***

## **1. INTRODUCCIÓN**

El informe anual que ahora se presenta, correspondiente al año 2002, es ya el cuarto de una serie que, sobre el fenómeno del **Tráfico de Seres Humanos (TSH) con fines de explotación sexual en demarcación de la Guardia Civil**, se inició analizando los datos del año 1999 y posteriormente los de los años 2000 y 2001. Puesto que se ha seguido la misma metodología, en este informe no se repetirán conceptos ya expuestos en los anteriores, sino que se harán referencias a ellos cuando sea pertinente, y se profundizará en la descripción de los datos recopilados durante el año objeto de estudio.

A modo de breve introducción teórica, durante el año 2002 no se han observado cambios significativos sobre la conceptualización del TSH a nivel nacional ni internacional, por lo que en el presente informe se conserva casi sin modificaciones la introducción al fenómeno redactada en nuestro informe anterior, que se adjunta seguidamente para facilitar la comprensión de este trabajo a los lectores nuevos.

El TSH ya se definió con claridad en la “Convención de Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional”, firmada en Palermo (Italia) en diciembre del año 2000, a la que acompaña un Protocolo complementario aparte “para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños”, en el que se formulan las siguientes definiciones en su artículo 3:

*Para los fines del presente Protocolo:*

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;*
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;*
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.*

Se aprecia que el fenómeno del TSH es complejo al comprender conductas criminales muy diversas que tienen como objetivo común la explotación de personas contra su voluntad, en sus distintas formas: prostitución, explotación laboral, adopción ilegal, venta de niños, pornografía infantil o tráfico de órganos, principalmente. En nuestro país, en el vigente Código Penal se

pueden encontrar tipificadas prácticamente todas esas conductas: delitos contra los derechos de los trabajadores en los artículos 311 a 314, delitos relacionados con la prostitución en los artículos 187 y siguientes, delitos contra los ciudadanos extranjeros en el artículo 318, delitos de asociación ilícita en los artículos 515 y siguientes, delitos relacionados con órganos humanos en el artículo 156, y, en fin, delitos contra las relaciones familiares en el artículo 221 (tipificando la adopción ilegal). El Código penal se completa con las Leyes que regulan el transplante de órganos (LO 30/1979), los derechos y libertades de los extranjeros en España (LO 4/2000), y sus correspondientes Reglamentos.

Más allá de las definiciones, tradicionalmente se ha constatado la existencia de un problema generalizado sobre este fenómeno: la falta de conocimiento relativo a la dimensión real del problema del TSH. Mediante la elaboración de este tipo de informes se trata de paliar este problema de **DIAGNÓSTICO**, mejorando los datos cuantitativos y cualitativos al respecto. En la idea de seguir aportando la experiencia de la Guardia Civil a la comprensión del problema de TSH con fines de explotación sexual en nuestro país, por parte de la nueva Unidad Técnica de Policía Judicial se ha centralizado en su Departamento de Análisis Criminal la tarea de recopilar y analizar la información referente a las diferentes investigaciones policiales sobre este fenómeno delictivo.

El TSH con fines de explotación sexual hacia España se considera, desde la óptica de la Guardia Civil, un problema de gran relevancia debido al incremento en los últimos años de la actividad de los grupos criminales organizados, dedicados sobre todo a la captación e introducción de mujeres inmigrantes que son explotadas en nuestro país de muy diversas formas. Estos grupos han sabido aprovechar el vacío propiciado por la reforma del Código Penal de 1995, en virtud de la cual se despenalizaban conductas favorecedoras de la prostitución que antes eran perseguibles, prohibiendo únicamente desde entonces la coacción y las conductas favorecedoras de prostitución de menores de edad. Este cambio legislativo permitió que comenzara a desarrollarse de forma explosiva una nueva industria alrededor del sexo, aprovechando y reconvirtiendo infraestructuras que ya existían en la sociedad en las que se ejercía la prostitución de una forma marginal y encubierta.

En demarcación de la Guardia Civil este desarrollo se ha producido fundamentalmente a nivel de los Clubes de carretera, que han pasado de ser establecimientos pequeños a la categoría de auténticos complejos hoteleros de lujo (en algunos casos), estimándose que el **80 %** de las mujeres que se prostituyen en nuestro país lo hacen en este tipo de establecimientos<sup>1</sup>, estando situados la mayoría de ellos en demarcación competencia de la Guardia Civil.

Cuando se habla de la “demarcación de la Guardia Civil”, es preciso tener en cuenta la **distribución de la población** según el ámbito del Cuerpo Policial encargado de la seguridad ciudadana. Durante el año 2002 a la Guardia Civil le correspondió el **38’5 %** de la población española (unos 16,1 millones de habitantes, en el 75 % del territorio nacional), mientras que el **52’3 %** (unos 21,8 millones) le correspondió al Cuerpo Nacional de Policía (CNP) y el **9’2 %** restante (unos 3’8 millones) a las Policías Autonómicas (País Vasco y Cataluña). Durante los meses de verano (julio y agosto) se estima que afluyen cerca de 14 millones de personas más a la demarcación de la Guardia Civil y cerca de 5 millones más a la del CNP. Respecto a la **distribución de las infracciones penales en general (delitos y faltas)**, se advierte que en demarcación de la Guardia Civil se conocen un tercio de todas las que se registran en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; el resto lo conocen el CNP y las Policías Autonómicas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Jiménez, A. y Vallejo, D. (1999). **Estudio sobre la prostitución femenina en la Comunidad de Castilla León**. Documentos de Acción Social, Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

<sup>2</sup> Todos los datos citados en este párrafo se han extractado de la **Memoria Anual de Policía Judicial**, elaborada

Otras consideraciones importantes que hay que tener en cuenta son que, como ya se dijo antes, actualmente el ejercicio de la prostitución en sí mismo **no es ilegal** en nuestro país (no está penado), aunque tampoco está claramente reconocido como **actividad laboral**, por lo que la actuación policial se complica y se ciñe a la investigación criminal cuando hay indicios de alguno de los delitos o faltas recogidos en el Código Penal (coacción a la prostitución, lesiones, amenazas, agresiones sexuales, contra los derechos de los trabajadores, etc.) o de infracciones administrativas a los diferentes reglamentos (Hostelería, Extranjería, etc.). Por todo ello, los Cuerpos Policiales nunca llegarán a conocer el fenómeno del TSH en su totalidad si no cuentan con datos que permitan iniciar la investigación de los casos, llegando ese conocimiento en la mayoría de ellos (si no en todos) a través de la denuncia de las víctimas. Y aunque se conocieran todos los casos, policial y judicialmente no se van a documentar en profundidad datos de tipo económico, psicológico o sociológico que también contribuyen a la descripción del fenómeno, tarea que incumbe a otras instituciones públicas y privadas competentes en materia de acción social.

De todo lo expuesto cabe deducir, por tanto, que la contribución de la Guardia Civil a la descripción del fenómeno del TSH será parcial y que necesitará ser complementada con datos de otras fuentes.

## **2. METODOLOGÍA**

Durante el año 2002, la información sobre TSH con fines de explotación sexual se ha recopilado de distintas formas:

a) El **Departamento de Análisis Criminal** (y más concretamente el Equipo Mujer Menor [EMUME] Central) recibe las primeras noticias sobre este fenómeno a través de las notificaciones urgentes de actuaciones de las distintas Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJs)<sup>3</sup>, en las que se comunica muy brevemente la ocurrencia del hecho pocas horas después de producirse, y se facilitan las filiaciones de las personas implicadas como autores y víctimas. Conforme progresan las investigaciones llegan nuevas comunicaciones que van completando la información sobre el caso. Y cuando finaliza la operación, siguiendo orientaciones de este Departamento, la Unidad que ha investigado remite un informe criminológico que es sometido a análisis criminal.

b) Por otra parte, a principios del año 2003 se ha solicitado expresamente a las UOPJs que informaran sobre el número de establecimientos situados en sus demarcaciones en los que se ejerció la prostitución durante el 2002, con estimación del número de “plazas”(habitaciones, reservados, etc.) que suponía el conjunto de los establecimientos. Aprovechando que se habían venido realizando inspecciones frecuentes en dichos establecimientos, también se les pidió que informaran del número de mujeres<sup>4</sup> que durante esas inspecciones se encontraban trabajando en ellos, distinguiendo su nacionalidad. Cabe hacer constar que las mujeres cambian frecuentemente de “plaza” (más adelante se profundizará al respecto), y que dada la normativa reguladora de la protección de datos personales, es imposible conocer el número exacto de personas dedicadas a la prostitución.

---

también en esta Unidad Técnica de Policía Judicial.

<sup>3</sup> Las UOPJs son las Unidades de Policía Judicial de la Guardia Civil a nivel de *Comandancia*, coincidiendo una Comandancia del Cuerpo con una provincia excepto en los casos de Cádiz y de Asturias, en donde hay dos por provincia: Cádiz y Algeciras, y Oviedo y Gijón, respectivamente.

<sup>4</sup> En este informe se hablará genéricamente de mujeres ejercientes de la prostitución, debido a que tan solo se han conocido unos pocos casos con varones implicados, principalmente menores.

c) Una tercera fuente de información contemplada en la elaboración de este informe proviene de los datos facilitados por las Unidades con ocasión del cumplimiento de la **Directiva de Servicio 3/2000** de la Dirección General del Cuerpo, sobre actuación contra la delincuencia relacionada con la trata de mujeres y la prostitución de menores. Dicha Orden ha supuesto que desde mayo del 2000 se vengán realizando inspecciones frecuentes y sistemáticas en los clubes, sin esperar a que haya denuncia ni sospecha de infracciones o delitos. El objetivo final es la desarticulación de redes de tráfico de mujeres, principalmente a través de la denuncia de las víctimas, por lo que durante las inspecciones el personal femenino de los Equipos Mujer Menor (EMUMEs) de las UOPJs se entrevista separadamente con las mujeres prostitutas y conversa con ellas sobre su situación, informándolas de sus derechos y poniendo en su conocimiento la posibilidad de actuar en contra de sus explotadores, si es el caso, con los beneficios del Artículo 55 de la LO 4/2000 (sobre *Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social*) y de la Ley de Protección de Testigos y Peritos.

d) Como última fuente, se han tenido en cuenta los datos recogidos en el **Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior**, fundamentalmente los datos explotados por el Servicio de Estadística de la Guardia Civil en base a la mecanización de los hechos conocidos por las diferentes Unidades de este Cuerpo.

### **3. ACTUACIONES y GENERALIDADES**

En el caso de nuestro país, aunque no se conoce ningún informe técnico en el que se documenten los datos con exactitud, hay indicadores que apuntan a que **el grueso del problema del TSH recae en sus variedades laboral y sexual**. Una aproximación a esos datos se puede llevar a cabo a través del Programa Estadístico de Seguridad del Ministerio del Interior. Atendiendo a los datos que de dicho programa han llegado a este Departamento (ver la **Tabla 1**), correspondientes a los cuatro años más recientes y al ámbito de actuación de la Guardia Civil, se observa lo siguiente:

**Tabla 1 – Datos del Programa Estadístico de Seguridad**

	<b>AÑO</b>	<b>1999</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>
Total delitos conocidos		247802	257618	291543	302493
Coacción a la prostitución		79	107	143	139
Contra derechos trabajadores extranjeros		Sin datos	73	347	747
Provocación sexual		56	57	55	35
Corrupción de menores		17	26	18	45
Pornografía de menores		5	17	25	26
Matrimonios ilegales		0	17	2	1
Tráfico de niños		0	0	0	3
<b>Tráfico de órganos</b>		Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos

Este informe se va a centrar **EXCLUSIVAMENTE** en el fenómeno del tráfico de seres humanos **CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**, referido fundamentalmente a la descripción de las actividades de los grupos organizados dedicados a la captación e introducción de **mujeres inmigrantes** con fines de ejercicio de la prostitución, fenómeno que desde este Departamento se considera un problema significativo y creciente en nuestro país.

Durante el año 2001, de los **302493** delitos conocidos por la Guardia Civil, **2254** lo fueron *contra la libertad e indemnidad sexual* (el 0'74 %), y de éstos, se declaran **139** bajo el tipo

específico de *coacción a la prostitución* (el **0'045 %** del total de delitos conocidos, y el **6'16 %** de los delitos contra la libertad sexual), de los que se esclarecieron el 89'92 %, y por los que se detuvo a 164 personas (108 hombres y 56 mujeres). Respecto a los datos registrados durante el año 2001, cabe destacar que los delitos en general han crecido un 3'76 %, los que han sido contra la libertad sexual han descendido un 0'57 %, y que particularmente la coacción a la prostitución ha descendido un 2'80 %.

Más allá de los datos del Programa Estadístico, en este Departamento de Análisis Criminal se tuvo conocimiento de **135** actuaciones **relevantes** de las distintas Unidades de la Guardia Civil relacionadas con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, que condujeron a la desarticulación de **18** organizaciones, a la detención de **299** supuestos autores y a la recogida de denuncias de **236** víctimas de supuestos delitos. El hecho de que nuestros datos sean diferentes a los del programa estadístico se debe a que incluimos hechos que han podido ser mecanizados bajo otro tipo diferente al de *coacción a prostitución*, y detenidos por otros delitos (como amenazas, lesiones, homicidio en grado de tentativa, agresiones sexuales, etc.). En la **Tabla 2** se comparan nuestros datos con los de los años anteriores.

**Tabla 2 – Resumen del TSH en demarcación de la Guardia Civil**

AÑO	Nº actuaciones	Operaciones contra grupos organizados <sup>5</sup>	Víctimas denunciadas	Autores detenidos
1999	51	20	157	196
2000	129	37	173	204
2001	118	23	202	329
2002	135	18	236	299

En la **Tabla 3** se presentan los datos declarados por las diferentes Unidades<sup>6</sup> en cuanto a número de clubes en sus respectivas demarcaciones (detallando también el número conjunto de “plazas” que supone), así como los números correspondientes a personas españolas (“Esp.” en la Tabla) y extranjeras (“Ext.” en la Tabla) de las que, en calidad de víctimas y autores, se tuvo conocimiento que estaban implicadas en actividades de prostitución durante el año objeto de estudio. Aunque técnicamente solo cabría denominar “**víctima**” a la persona que presenta denuncia, a los efectos de este informe se consideran también víctimas potenciales a las personas (mayoritariamente mujeres) que ejercen la prostitución, por entender que, salvo una minoría, lo hacen por vivir un estado de necesidad y, denuncien o no, bajo el control más o menos riguroso de organizaciones muchas veces dedicadas a actividades delictivas. Todo ello teniendo en cuenta el aspecto preventivo del fenómeno.

<sup>5</sup> Por “grupo organizado” se va a adoptar en este informe la definición contemplada en el artículo 2 de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: “Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.

<sup>6</sup> Debido al despliegue de las Policías Autonómicas, las Unidades del País Vasco (**Álava, Guipúzcoa y Vizcaya**) apenas han realizado investigaciones sobre TSH; y lo mismo ha ocurrido en las tres provincias de Cataluña en las que su Policía Autónoma se ha desplegado total o parcialmente (**Lérida, Gerona y Barcelona**). Por su parte, en cuanto a las Unidades de **Ceuta y Melilla**, la competencia en investigación criminal recae principalmente en el Cuerpo Nacional de Policía. Estas excepciones deberán tenerse en cuenta a lo largo de todo el informe, observándose la omisión de datos en estos casos.



Tabla 3 – PROSTITUCIÓN EN ÁMBITO G.C. – AÑO 2001

COMANDANCIAS (POR CCAA)	CLUBES	PLAZAS	VÍCTIMAS			AUTORES			Nº DE ASUNTOS		
			ESP.	EXT.	TOTAL	ESP.	EXT.	TOTAL	menores	adultos	TOTAL
012 MADRID	41	585	173	885	1058	105	78	183	4	3	7
021 TOLEDO	37	292	9	398	407	110	75	185	0	5	5
022 CIUDAD REAL	18	183	7	298	305	38	31	69	0	0	0
023 ALBACETE	9	157	0	157	157	12	5	17	0	1	1
024 GUADALAJARA	9	44	8	154	162	10	12	22	0	0	0
025 CUENCA	17	251	53	1162	1215	31	30	61	1	2	3
031 BADAJOZ	19	295	12	713	725	69	17	86	0	0	0
032 CACERES	22	153	40	524	564	36	14	50	0	0	0
041 GRANADA	21	126	14	208	222	6	8	14	1	1	2
042 ALMERIA	50	178	11	960	971	76	36	112	2	8	10
043 JAEN	18	220	20	195	215	50	57	107	0	2	2
044 HUELVA	10	150	110	692	802	22	22	44	0	1	1
045 CORDOBA	17	360	17	498	515	22	6	28	0	2	2
046 SEVILLA	21	126	10	153	163	56	6	62	0	0	0
047 CADIZ	11	194	16	178	194	28	10	38	0	0	0
048 ALGECIRAS	7	160	10	238	248	35	3	38	0	1	1
049 MALAGA	17	100	65	243	308	51	4	55	0	1	1
051 MURCIA	30	513	0	502	502	43	39	82	1	5	6
061 VALENCIA	83	1145	919	407	1326	179	97	276	0	14	14
062 CASTELLON	21	159	10	923	933	41	45	86	1	6	7
063 ALICANTE	58	424	13	556	569	24	86	110	2	35	37
071 BARCELONA	31	77	44	83	127	26	14	40	0	4	4
072 GERONA	49	-	0	231	231	2	1	8	0	4	4
073 TARRAGONA	20	223	56	720	776	23	19	42	0	6	6
074 LERIDA	24	311	7	236	243	60	5	63	0	3	3
081 ZARAGOZA	18	128	13	281	294	25	31	56	1	0	1
082 HUESCA	4	-	0	52	52	5	3	8	0	1	1
083 TERUEL	9	70	14	205	219	14	5	19	0	0	0
091 NAVARRA	18	238	140	1120	1260	39	27	66	0	0	0
101 LA RIOJA	10	103	11	353	364	74	22	102	0	0	0
121 BURGOS	14	184	6	161	167	36	6	42	0	0	0
122 SORIA	2	12	0	69	69	7	0	7	0	0	0
123 SALAMANCA	19	124	11	413	424	55	37	92	0	0	0
124 ZAMORA	11	112	2	84	86	10	2	12	0	1	1
125 AVILA	4	22	0	55	55	11	5	16	0	0	0
126 VALLADOLID	12	246	20	545	565	38	4	42	0	0	0
127 PALENCIA	12	190	15	1110	1125	58	12	70	0	2	2
128 SEGOVIA	8	90	5	262	267	31	0	31	0	0	0
129 LEON	24	160	11	230	241	84	15	99	0	2	2
131 CANTABRIA	20	380	38	779	817	69	19	88	0	1	1
141 OVIEDO	18	71	22	151	173	36	12	48	0	1	1
142 GIJON	23	121	10	202	212	55	6	61	0	2	2
151 LA CORUNA	67	1005	78	472	550	118	61	179	0	0	0
152 LUGO	36	245	28	143	171	48	33	81	0	2	2
153 ORENSE	27	223	49	1724	1773	64	61	125	0	0	0
154 PONTEVEDRA	28	123	0	88	88	28	0	28	0	4	4
161 TENERIFE	12	43	70	488	558	18	8	26	0	1	1
162 LAS PALMAS	26	48	68	288	356	26	17	43	0	1	1
171 BALEARES	28	54	15	181	196	40	3	43	0	0	0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>1110</b>	<b>10406</b>	<b>2250</b>	<b>20770</b>	<b>23020</b>	<b>2144</b>	<b>1109</b>	<b>3253</b>	<b>13</b>	<b>122</b>	<b>135</b>

#### 4. VÍCTIMAS

Como ya se ha dicho, considerando “víctima” a toda aquella persona que ejerce la prostitución sometida a la disciplina de redes organizadas o bajo una “relación laboral” con terceras personas (independientemente de que denuncien o no), en función de los datos aportados por las Unidades del Cuerpo, durante el año 2001 se contabilizaron **23020** mujeres ejerciendo la prostitución en los **1110** clubes de carretera situados en demarcación de la Guardia Civil (ver la anterior **Tabla 3**), de las que **20770** eran extranjeras (el **90’25%**).

De todas esas víctimas, se han recogido **236** denuncias. Según se puede ver en la **Tabla 4**, en el año 2002 se vuelve a encontrar el fenómeno ya descrito en informes anteriores: van decreciendo las denuncias de víctimas españolas a la vez que aumentan significativamente las de extranjeras. Este fenómeno se sigue explicando por el establecimiento de dispositivos específicos como el que la Guardia Civil comenzó a aplicar durante el año 2000 para facilitar la investigación del TSH, consistente en inspecciones frecuentes con motivo de la directiva 3/2000<sup>7</sup>. La fuerte presencia policial en los establecimientos seguramente ha determinado, por un lado, la “retirada” de autores de coacciones a víctimas españolas y, por otro, en conjunción con los beneficios del artículo 55 de la Ley de Extranjería, ha animado a las víctimas extranjeras a presentar denuncias contra quienes las explotan. Con todo, un año más se considera que las **234** denuncias de víctimas extranjeras (que suponen el **1’12 %** del total de las víctimas) no cuantifican adecuadamente la realidad del fenómeno del TSH, puesto que tras muchas inspecciones en que ninguna mujer se animaba a denunciar quedaba la sospecha de que sufrían, al menos, algún tipo de explotación.

**Tabla 4 - Víctimas de prostitución <sup>8</sup>**

AÑO	Total conocidas	Extranjeras			Españolas		
		No D	Sí D	Total	No D	Sí D	Total
1999	672	515	75	590	¿?	82	82
2000	14089	12644	160	12804	1272	13	1285
2001	17535	15812	194	16006	1521	8	1529
2002	23020	20536	234	20770	2248	2	2250

En la siguiente **Tabla 5** se presentan los datos informados por cada Unidad, correspondientes a la nacionalidad, sexo y edad de las **236** víctimas denunciadas. Cabe destacar que durante el año objeto de estudio se han registrado **19** casos de mujeres denunciadas extranjeras menores de edad, tan sólo denunciaron **2** mujeres mayores de edad españolas (en Algeciras), y que este año no se han registrado denuncias de varones de ninguna nacionalidad.

<sup>7</sup> Según datos de la Subdirección General de Operaciones de la Guardia Civil, durante el año 2002, en cumplimiento de la Directiva de Servicio 3/2000, las Unidades del Cuerpo realizaron 2003 inspecciones en establecimientos dedicados al ejercicio de la prostitución, contabilizándose 2495 denuncias por las siguientes infracciones administrativas: 59 a la Ley 1/92 de Seguridad Ciudadana, 90 por infracciones a la legislación estatal sobre establecimientos públicos, 50 por infracciones a la legislación autonómica y municipal, y 2296 por infracciones a la Ley 4/2000 sobre extranjeros en España.

<sup>8</sup> Observaciones a la Tabla 4:

“No D”: no presenta denuncia; “Sí D”: sí presenta denuncia.

El gran incremento de “personas” conocidas entre el año 1999 y el 2000 y siguientes se debe a que durante el año 2000, con motivo de la aplicación de la Directiva 3/2000, todavía en vigor, ha sido posible registrar con mayor fiabilidad datos sobre las personas dedicadas al ejercicio de la prostitución.

**Tabla 5. Víctimas denunciadas durante 2001, por nacionalidad y edades.**

COMANDANCIAS POR CCAA	ESPAÑOLAS						EXTRANJERAS						TOTAL
	VARON			MUJER			VARON			MUJER			
	<18	18+	total	<18	18+	total	<18	18+	total	<18	18+	total	
012 MADRID			0			0			0	5	8	13	13
021 TOLEDO			0			0			0		27	27	27
022 CIUDAD REAL			0			0			0		2	2	2
023 ALBACETE			0			0			0		1	1	1
024 GUADALAJARA			0			0			0		3	3	3
025 CUENCA			0			0			0	2	14	16	16
031 BADAJOZ			0			0			0		14	14	14
032 CACERES			0			0			0			0	0
041 GRANADA			0			0			0	1	3	4	4
042 ALMERIA			0			0			0	4	5	9	9
043 JAEN			0			0			0		4	4	4
044 HUELVA			0			0			0		4	4	4
045 CORDOBA			0			0			0		12	12	12
046 SEVILLA			0			0			0			0	0
047 CADIZ			0			0			0			0	0
048 ALGECIRAS			0		2	2			0		1	1	3
049 MALAGA			0			0			0			0	0
051 MURCIA			0			0			0	1	10	11	11
061 VALENCIA			0			0			0		32	32	32
062 CASTELLON			0			0			0	1	15	16	16
063 ALICANTE			0			0			0	4	6	10	10
071 BARCELONA			0			0			0		6	6	6
072 GIRONA			0			0			0		2	2	2
073 TARRAGONA			0			0			0		11	11	11
074 LLEIDA			0			0			0			0	0
081 ZARAGOZA			0			0			0	1	3	4	4
082 HUESCA			0			0			0		1	1	1
083 TERUEL			0			0			0			0	0
091 NAVARRA			0			0			0			0	0
101 LA RIOJA			0			0			0		2	2	2
121 BURGOS			0			0			0			0	0
122 SORIA			0			0			0		1	1	1
123 SALAMANCA			0			0			0			0	0
124 ZAMORA			0			0			0			0	0
125 AVILA			0			0			0			0	0
126 VALLADOLID			0			0			0			0	0
127 PALENCIA			0			0			0		4	4	4
128 SEGOVIA			0			0			0			0	0
129 LEON			0			0			0		3	3	3
131 CANTABRIA			0			0			0		2	2	2
141 OVIEDO			0			0			0			0	0
142 GIJON			0			0			0		3	3	3
151 LA CORUNA			0			0			0		2	2	2
152 LUGO			0			0			0		11	11	11
153 ORENSE			0			0			0		1	1	1
154 PONTEVEDRA			0			0			0		1	1	1
161 STA.CRUIZ TENERIFE			0			0			0			0	0
162 LAS PALMAS			0			0			0		1	1	1
171 BALEARES			0			0			0			0	0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>215</b>	<b>234</b>	<b>236</b>

Ocupándonos ahora de las víctimas en general, con independencia de que hayan denunciado o no, en la **Tabla 6** se presentan los datos relativos a los países de procedencia de las mujeres extranjeras, indicándose también el porcentaje de denuncias por continentes. En consonancia con los datos recogidos durante los años anteriores siguen siendo los países Americanos las principales fuentes de víctimas, siendo destacable un año más el caso de **Colombia**, de dónde proceden el **31'36 %** del total de las víctimas extranjeras, manteniéndose la presencia de víctimas procedentes del resto de países registrados en informes anteriores, a los que hay que añadir este año los casos de Canadá, Puerto Rico y Guatemala. Respecto a los otros continentes, las víctimas procedentes de Europa han aumentado significativamente, debido fundamentalmente a incrementos generalizados en el número de víctimas de países del Este, siendo especialmente notable el caso de las víctimas procedentes de **Rumanía** (de 327 víctimas en el año 2001 se ha pasado a las 2004 de este); las víctimas de África aumentan ligeramente, incorporándose Costa de Marfil y Mali a la lista de países de procedencia; y, finalmente, un año más la presencia de víctimas asiáticas es anecdótica.

**Tabla 6 - Víctimas extranjeras de prostitución.**

AÑO	2002				2001 Total	2000 Total
	Países	No D	Sí D	Total		
Europa	Alemania 29; Bulgaria 122; Portugal 222; Chequia 122; Yugoslavia 40; Moldavia 90; Ucrania 619; Lituania 272; Letonia 61; Estonia 20; Rusia 1352; Bielorrusia 36; Bosnia 18; Croacia 24; Hungría 60; Albania 16; Polonia 155; Eslovenia 91; Eslovaquia 118; Holanda 21; Rumania 2004; Grecia 7; Italia 18; Bélgica 6; Reino Unido 5; Francia 21; Austria 3.	5425	127	5552 (26'73)	3341 (20'87%)	2179 (16'96%)
América	Colombia 6515; Canadá 18; Ecuador 753; R. Dominicana 1309; Brasil 3102; Perú 59; Bolivia 60; Costa Rica 27; Uruguay 104; Paraguay 206; Venezuela 238; Argentina 232; Panamá 10; Honduras 2; Chile 34; Salvador 23; Méjico 7; Cuba 82; Puerto Rico 1; Guatemala 1.	12684	99	12783 (61'54%)	10800 (67'47%)	8979 (70'05%)
África	Nigeria 893; Ghana 45; Sierra Leona 464; Cabo Verde 40; Camerún 15; Guinea 147; Somalia 4; Sudán 25; Liberia 46; Senegal 46; Angola 8; Marruecos 650; Kenia 6; Egipto 3; Argelia 1; Mauritania 1; Costa de Marfil 1; Mali 1.	2386	3	2389 (11'50%)	1811 (11'31%)	1637 (12'75%)
Asia	Armenia 3; Líbano 2; Tailandia 10; Filipinas 1; China 10.	26	0	26 (0'12%)	24 (0'14%)	4 (0'03%)
Desconocido		15	5	20 (0'09%)	30 (0'18%)	5 (0'03%)
<b>Total</b>		<b>20536</b>	<b>234</b>	<b>20770</b>	<b>16006</b>	<b>12804</b>

Nota: “No D”: no presenta denuncia; “Sí D”: sí presenta denuncia.

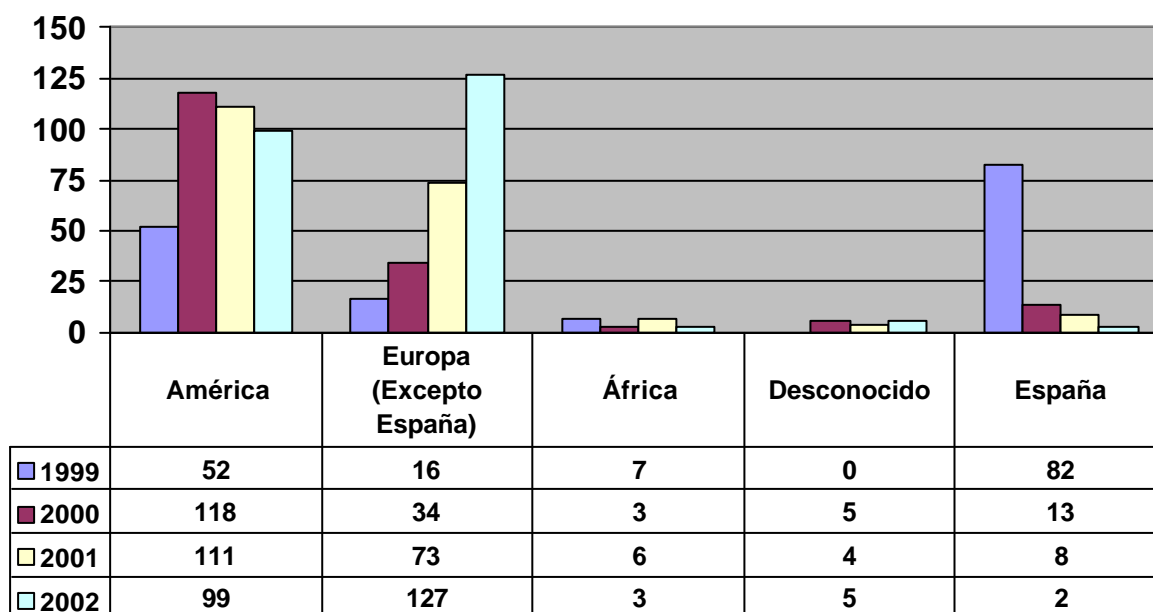
En la **Tabla 7** se detallan las nacionalidades de las víctimas que han presentado denuncia. Se puede observar que, a diferencia del año anterior, más de la mitad de las denuncias se refieren a súbditas de países del este de Europa, a la que siguen las denuncias de víctimas sudamericanas.

**Tabla 7 – Víctimas extranjeras denunciadas – Año 2001**

Continentes	País	Nº denuncias	Total
Europa	Bulgaria	2	127 (53'81%)
	Chequia	1	
	Ucrania	8	
	Lituania	17	
	Rusia	9	
	Hungría	1	
	Rumanía	88	
	Moldavia	1	
América	Colombia	59	99 (41'94%)
	Ecuador	4	
	Brasil	22	
	Rep. Dominicana	2	
	Paraguay	4	
	Venezuela	5	
	Uruguay	1	
África	Nigeria	1	3 (1'27%)
	Marruecos	2	
	Desconocido	3	5 (2'11%)
	España	2	2 (0'84%)
Total			236 (100'00%)

En el siguiente **Gráfico 1** se representa la evolución de las denuncias entre el año 1999 y el 2002, en el que cabe destacar el incremento de las denuncias de víctimas procedentes de Europa y, por el contrario, el significativo descenso de las denuncias de súbditas españolas.

**Gráfico 1 – Evolución del número de denuncias por TSH**



En la misma línea que la informada en años anteriores, puede parecer sorprendente que tan sólo unas pocas mujeres se hayan animado a denunciar situaciones de explotación sexual, más aún pese al esfuerzo realizado por los agentes del Cuerpo durante las entrevistas con motivo de las inspecciones en los clubes, en las que se les informaba de sus derechos y de los beneficios del artículo 55 sobre “*colaboración contra redes organizadas*” de la Ley 4/00 (Derechos y Libertades de los Extranjeros). Como ya se ha expuesto, de un total de 20770 mujeres extranjeras tan sólo se recogieron 234 denuncias (el **1’26 %** de ellas). Esto se explica porque la mayoría de estas mujeres informan que han llegado a España a ejercer la prostitución “voluntariamente”<sup>9</sup>. Para llegar a España entran en contacto con organizaciones que les facilitan los medios para el desplazamiento y para ocupar plaza en algún Club, a cambio de una gran cantidad de dinero. Una vez en dichos establecimientos, consienten con las “condiciones laborales”, que pese a que saben que originan un enriquecimiento fácil de la organización a su costa (un modo de “explotación” laboral y/o sexual), a ellas las reportan unos ingresos que desde su punto de vista les resultan “satisfactorios”.

Cuando se les plantea la posibilidad de salir de esa situación de explotación y se ganen la vida de otra forma, se produce un vacío de alternativas y las mujeres perciben esa posibilidad como muy poco realista, puesto que no hay inmediatamente disponible ninguna opción laboral suficientemente rentable ni para saldar a corto plazo la deuda contraída con la organización ni para asegurar ingresos suficientes como para garantizar su subsistencia en España y a la vez ayudar a los familiares que han dejado en el país de origen. Todos estos factores contribuyen a perpetuar en el tiempo la sujeción “voluntaria” de la mujer al ejercicio de la prostitución sin que tengan de mediar otros modos coactivos, y, evidentemente, favorecen que no se formalicen denuncias más que en casos insoportables.

Naturalmente, no todas las mujeres captadas por las organizaciones lo son con el objeto de ejercer la prostitución. Algunas son engañadas en sus países de origen, al recibir ofertas para una gran diversidad de puestos de trabajo (en el servicio doméstico, de camareras en la hostelería, acompañando personas mayores o enfermos, azafatas de congresos, etc.), pero cuando llegan a nuestro país toman conciencia de que su destino real es la prostitución. De este contingente algunas víctimas logran escaparse y denunciar, pero otras se resignan a su nueva ocupación y aunque consigan escapar de sus captores terminan por adaptarse a ese tipo de vida, animadas fundamentalmente por sus compatriotas “voluntarias”, por el creciente confort que encuentran en los clubes, por los grandes beneficios económicos que les reporta y por el incremento de las oportunidades para ejercer esa ocupación bajo unas condiciones cada día más “legales”.

Respecto a prostitución de menores, durante el año 2002 se ha documentado la existencia de **19 víctimas** de explotación sexual **menores de edad**, todas ellas extranjeras, siendo muy significativo que **16 de ellas eran súbditas rumanas**, a las que hay que sumar una víctima **búlgara**, una **moldava** y una **venezolana**. Cronológica y territorialmente, estas víctimas lo han sido por los siguientes hechos, en los que resultaron detenidas un total de **27** personas:

**Mayo** - En Roquetas-Aguadulce (**Almería**) se detiene a una súbdita rumana por favorecer la prostitución de 2 sobrinas suyas, también rumanas, de 16 y 17 años de edad.

**Junio** - Dos varones españoles son detenidos en Baza (**Granada**) por favorecer la prostitución de una mujer búlgara de 16 años.

---

<sup>9</sup> Se destaca entre comillas porque aunque es una decisión libre se observa que en realidad lo han hecho empujadas por dificultades económicas en sus países de origen. Detallar las **condiciones socioeconómicas** y **culturales** de las víctimas a que se refiere este informe no corresponde al personal especializado en la investigación criminal, pero el personal de los EMUMEs, que durante el año 2002 y los anteriores ha mantenido entrevistas personales con muchas víctimas, coincide en señalar que en su mayoría se trata de personas originarias de regiones económicamente desfavorecidas y con cargas familiares, que ven en la prostitución una alternativa para subsistir.

**Junio** – En **Castellón** se detiene a un varón rumano y a otros tres españoles por favorecer la prostitución de una mujer rumana menor de edad.

**Julio** – En Arganda del Rey (**Madrid**) se detiene a un español por favorecer la prostitución de una menor rumana.

**Julio** – En El Campello (**Alicante**) se detiene a dos súbditos rumanos por favorecer la prostitución de tres mujeres también rumanas de 15, 16 y 17 años.

**Agosto** – En **Alicante** se detiene a tres españoles (2 mujeres y un varón) por favorecer la prostitución de una mujer rumana menor de edad en una casa de citas y masajes.

**Septiembre** – En Arganda del Rey (**Madrid**) se detiene a un súbdito rumano por prostitución de dos menores rumanas, de 17 años.

**Septiembre** – En Villafranca de Ebro (**Zaragoza**) se detiene a un súbdito uruguayo por prostitución de una mujer moldava de 16 años.

**Septiembre** – En Huercal Overa (**Almería**) se detiene a un español por prostitución de dos mujeres rumanas de 16 y 17 años de edad en un club de alterne.

**Septiembre** – En Valdemoro (**Madrid**) se detiene a un español, a un colombiano y a una mujer rumana (hermana de la víctima) por prostitución de una mujer rumana de 17 años en un club de alterne.

**Septiembre** – En Villalba (**Madrid**) se detiene a dos mujeres rumanas por prostitución de una compatriota de 17 años en un club de alterne.

**Noviembre** – En **Murcia** se da por finalizada una operación iniciada en agosto, desarticulando un grupo organizado especializado en el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual desde Venezuela, liberándose a una mujer venezolana de 14 años de edad, resultando detenidos tres españoles (dos varones y una mujer) y tres colombianos.

**Diciembre** – En Casa de los Pinos (**Cuenca**) se localizan a dos mujeres rumanas de 15 años ejerciendo la prostitución en un club de alterne, portando documentación falsificada que acreditaba su mayoría de edad. No se producen detenciones por estos hechos.

## 5. AUTORES

En la siguiente **Tabla 8** se presentan los datos correspondientes a los presuntos “autores”, detallando los casos de detención según sean españoles o extranjeros<sup>10</sup>. En este informe, en la categoría de “autores” se incluye a todas las personas de las que nuestras Unidades tuvieron conocimiento de que durante el año 2002 estuvieron relacionadas con el ejercicio de la prostitución, por lo que se contabilizan gerentes de clubes, empleados (administradores, porteros, camareros, cocineros, vigilantes de seguridad), “madams”, taxistas, “matones”, etc<sup>11</sup>.

De los **3253** autores conocidos durante el 2002, tan sólo resultaron detenidos por la Guardia Civil los **299** (el **9'19%**) a los que se pudo imputar la comisión de algún tipo delictivo de los ya citados con anterioridad en este informe. A este respecto, puede observarse que en comparación con el año anterior se han incrementado las detenciones de extranjeros mientras que han descendido las de españoles.

**Tabla 8 – Personas implicadas como “autores” en prostitución - 2001**

AÑO	Total conocidos	Extranjeros				Españoles			
		No D	Sí D	Total	%	No D	Sí D	Total	%
1999	196	49	40	89	45'4	41	66	107	54'6
2000	2106	686	83	769	36'5	1216	121	1337	63'5
2001	2451	678	166	844	34'4	1444	163	1607	65'5
2002	3253	933	176	1109	34'1	2021	123	2144	65'9

Nota: “No D”: no detenidos; “Sí D”: sí detenidos.

Analizando con más detalle la procedencia de los implicados extranjeros, en la siguiente **Tabla 9** se muestran los países agrupados por continentes, y se comparan los totales con los de años anteriores, confirmándose la tendencia general en el sentido de que la inmensa mayoría proceden de Europa y América (casi a partes iguales). En consonancia con el incremento general observado, este año se aprecia un significativo incremento de autores americanos y, en menor medida, de africanos y de europeos, detectándose por primera vez la presencia de un súbdito asiático (concretamente procedente de china).

Por su parte, en la siguiente **Tabla 10** se detallan los países de procedencia de los 299 detenidos, encontrándose que el mayor porcentaje corresponde a los españoles, a los que siguen los europeos (siendo este año especialmente significativo el caso de los rumanos), mientras que se detiene a muchos menos americanos (especialmente colombianos) y menos aún africanos.

<sup>10</sup> Durante la lectura de la Tabla 8 es importante tener en cuenta que el gran incremento en el total de autores conocidos entre 1999 y los años siguientes responde a que con motivo de la elaboración del informe de situación del año 2000 se mejoraron los mecanismos de contabilización, y no a que se haya producido tal incremento de personas en la realidad.

<sup>11</sup> Ver con más detalle la distribución de tareas explicada en el informe correspondiente al año 1999.

**Tabla 9 - Personas extranjeras implicadas en prostitución - 2002**

AÑO	2002			2001	2000	
CONTINENTE	Países	No Det.	Si Det.	Total	Total	
<b>Europa</b>	Alemania 18; Portugal 129; Francia 2; Italia 5; Bulgaria 1; Yugoslavia 11; Eslovaquia 9; Hungría 9; Ucrania 36; Lituania 43; Rusia 85; Rumania 146; Turquía 1; Bélgica 5; Holanda 2; Chequia 1.	383	120	503 (45'35%)	439 (52'01%)	233 (30'29%)
<b>América</b>	Colombia 312; Ecuador 28; R. Dominicana 72; Brasil 36; Perú 1; Argentina 31; Paraguay 4; Venezuela 1; Honduras 1; Uruguay 2; Chile 2.	444	46	490 (44'18%)	322 (38'15%)	466 (60'59%)
<b>África</b>	Mozambique 1; Angola 1; Sierra Leona 7; Cabo Verde 4; Marruecos 87; Argelia 1; Guinea Ecuatorial 3; Senegal 4;	103	5	108 (9'73%)	76 (9'00%)	54 (7'02%)
<b>Asia</b>	China 1.	1	0	1 (0'09%)		
<b>Desconocido</b>		2	5	7 (0'63%)	7 (0'89%)	16 (2'08%)
<b>Total</b>		<b>933</b>	<b>176</b>	<b>1109</b>	<b>844</b>	<b>769</b>

Nota: “No Det.”: no detenidos; “Sí Det.”: sí detenidos.

**Tabla 10 – Detenidos por delitos relacionados con la prostitución – año 2002**

Continente	País	Nº detenidos	Total
<b>Europa</b>	Alemania	3	120 (40'53 %)
	Portugal	3	
	Italia	1	
	Hungría	3	
	Yugoslavia	11	
	Ucrania	1	
	Lituania	19	
	Eslovaquia	3	
	Rusia	3	
	Bulgaria	7	
	Rumanía	76	
<b>América</b>	Francia	1	46 (15'38 %)
	Colombia	32	
	Ecuador	2	
	Argentina	1	
	Brasil	3	
	República Dominicana	3	
	Cuba	1	
	Venezuela	1	
<b>África</b>	Paraguay	3	5 (1'67 %)
	Sierra Leona	2	
	Marruecos	3	
	<b>Desconocido</b>	5	5 (1'67 %)
	<b>España</b>		123 (41'13 %)
	<b>Total</b>		<b>299 (100'00%)</b>

Como se ha venido informando en trabajos de años anteriores, en cuanto al TSH con fines de explotación sexual se refiere, no cabe duda de que las reformas legislativa del Código Penal de 1995 (por las que se despenalizaba lo relativo a la facilitación de la prostitución, excepto la coacción y las conductas favorecedoras de prostitución de menores de edad) han contribuido de forma significativa al desarrollo de la industria del sexo en nuestro país, principalmente con la incorporación de inmigrantes. En estos últimos años los proxenetas han salido de la semiclandestinidad en la que venían trabajando antes de la reforma citada, y los establecimientos tipo club se han desarrollado, adaptándose antiguos hoteles y hostales de carretera al ejercicio de la prostitución y construyéndose nuevos y más modernos complejos hoteleros.

Al mismo tiempo, los proxenetas han ido modificando sus procedimientos, **ganando en “legalidad”**: si hace pocos años se engañaba totalmente a las mujeres en los países de origen con el argumento de que vendrían a trabajar como camareras o asistentes del hogar (por ejemplo) y una vez en España se encontraban encerradas en clubes obligadas a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, ahora muchas de las mujeres se captan (e incluso se ofrecen ellas mismas a las organizaciones) sabiendo desde el primer momento que van a trabajar como prostitutas. Por tanto la explotación tiene un carácter más **“laboral”** que **“sexual”**, puesto que los proxenetas reciben altísimos porcentajes del dinero que ganan las mujeres con su trabajo, sin riesgos, y sin necesidad de llegar al empleo de medios de coacción. Todo ello al amparo del vacío legal y administrativo que rodea en nuestro país a los intercambios económicos cliente-prostituta.

Estos nuevos proxenetas se organizan exactamente igual que los antiguos traficantes: cuentan con contactos en los países de origen dedicados a la captación de mujeres, establecen sistemas para la selección de las mismas, disponen todo lo necesario para su llegada a España en condiciones de total legalidad, facilitan los medios económicos para ese viaje, y organizan el desplazamiento desde los puntos de entrada en España (aeropuertos principalmente) hasta los locales de “trabajo”. Por todo esto las mujeres contraen una deuda económica con la organización de alrededor de 6000 euros, deuda que se llega incluso a formalizar ante notario.

Los establecimientos suelen ser de tipo PLAZA: hoteles u hostales perfectamente regularizados en los que se alojan las mujeres durante el tiempo que deseen, realizando “tareas de alterne” en la cafetería y “servicios sexuales” en sus habitaciones. Una gran parte del dinero que obtienen se destina a saldar la deuda que ha contraído con la organización, otra parte al pago de la habitación y de los servicios del hotel, y el resto lo ahorran y envían a sus familiares a través de alguna agencia, o lo guardan bien para volver cuanto antes a su país de origen o para establecerse definitivamente en el nuestro.

Si bien es cierto que todavía hay casos de proxenetas que de una forma u otra incurrir en conductas delictivas y se puede decir que efectivamente *trafican* con mujeres, se observa que la mayoría de ellos están descubriendo que pueden obtener tantos beneficios (si no más) dedicándose a ello de una forma “legal”. De hecho, los propietarios de los principales clubes parecen los primeros interesados en erradicar los procedimientos mafiosos y están potenciando el desarrollo de la *Asociación Nacional de Empresarios de Locales de Alterne* (ANELA), promoviendo una movilización organizada a favor de la reglamentación de la prostitución en España.

Todo lo anterior explica el escaso número de denuncias recogidas por estos conceptos, y el que la inmensa mayoría de las mujeres entrevistadas por especialistas femeninos del Cuerpo durante las inspecciones de clubes, manifestaran encontrarse perfectamente, que ejercían la prostitución por su propia voluntad y que no necesitaban ninguna ayuda por parte de las autoridades.

Resulta extremadamente difícil profundizar (máximo para un Cuerpo policial) en por qué

las mujeres extranjeras se prestan “voluntariamente” a estas actividades y permiten que otras personas se lucren a costa de su “trabajo”, y entrar en juicios sobre si los acuerdos entre proxenetas y mujeres son una forma de esclavitud que atentan contra la dignidad, pero lo que si se aprecia por el momento es una clara situación de explotación económica o laboral, facilitada por la ausencia de reglamentación al respecto: de hecho existe una relación “contractual” entre las mujeres y los responsables de los locales, visible a través de los horarios de trabajo, las penalizaciones económicas cuando no cumplen con las normas de trabajo (que en algunos casos incluso están expuestas en la recepción o en los pasillos), y las cuotas por los servicios sexuales prestados en las habitaciones, entre otros.

En cuanto a **grupos organizados** se refiere, ya se ha indicado que durante el año 2002 se desarticularon 18 organizaciones que cumplían con los criterios que califican el crimen organizado. En la siguiente Tabla 11 se muestran las operaciones realizadas contra esos grupos, indicando la Unidad que realizó el servicio, la fecha, el número de detenidos (por países) e indicando en la columna de víctimas los casos de menores de edad.

**Tabla 11 - Grupos organizados desarticulados - 2002**

UNIDAD	OPERACIÓN / FECHA	DETENIDOS	VÍCTIMAS
<b>Murcia</b>	Marzo	1 español 5 lituanos	1 rusa 1 de Estonia
	Junio	5 rumanos	2 rumanas
	Agosto	3 españoles 3 colombianos	8 venezolanas (1 de ellas menor)
<b>Alicante</b>	Junio	2 húngaros 1 rumano 1 español	varias mujeres sudamericanas y del este de Europa
	Julio	5 rumanos	3 rumanas
	Agosto	1 español 3 rumanos 1 inglés	1 rumana
<b>Castellón</b>	Junio	3 españoles 1 rumano	1 mujer (menor)
	Agosto	2 españoles 1 colombiano 4 rumanos	varias mujeres rumanas
<b>Tarragona</b>	Febrero	4 albaneses	4 albanesas
	Marzo	1 yugoslavo 1 polaco 1 letona 1 portuguesa	1 estona
	Junio	1 rumana 8 españoles 1 colombiana 1 moldava	2 lituanas
	Octubre	6 españoles	4 colombianas
<b>Cuenca</b>	Enero	2 españoles 2 colombianos	9 mujeres
<b>Almería</b>	OPERACIÓN PARQUE GORKI Febrero	1 español 4 rusos	24 rusas
<b>Córdoba</b>	Agosto	5 rumanos	4 rumanas

<b>Cuenca y Valencia</b>	Marzo	2 españoles 2 dominicanas	Varias mujeres testigos protegidos
<b>Palencia</b>	OPERACIÓN PARAGUAY Noviembre	5 españoles 1 argentino 3 paraguayas	3 paraguayas
<b>Huelva</b>	Enero	16 colombianos	1 colombiana

Tras el análisis de los *modus operandi* de cada caso, en general se han venido confirmado los datos aportados en nuestros informes de años anteriores. A modo **descriptivo** de la variedad de los procedimientos y de los métodos de investigación, a continuación se resume una de las operaciones desarrolladas en Murcia:

En agosto de 2002 se recibe llamada de teléfono en la Unidad Orgánica de Policía Judicial (UOPJ) de Murcia, dimanante de una mujer que dice estar en un club en el que se ejerce la prostitución (facilitando datos que permiten la plena identificación del establecimiento), manifestando que se encuentra obligada a ejercer la prostitución amenazada por el dueño del club con un arma de fuego, temiendo por su vida. Más tarde se recibe una nueva llamada, en la que un hombre que no quiso identificarse ponía en conocimiento de la Unidad los mismos hechos, diciendo que había recibido también una llamada de teléfono de una prostituta amiga suya explicándole que estaba siendo amenazada por el dueño de ese club con arma de fuego.

Por lo anterior se dio aviso al Equipo de Policía Judicial de San Javier, dado la proximidad del mismo al lugar en el que supuestamente se estaban llevando a cabo las amenazas, para que confirmara los hechos y realizara las primeras gestiones, mientras que por parte de la UOPJ se solicitaba de la Autoridad Judicial un Mandamiento de Entrada y Registro para el citado club a fin de poder localizar a las mujeres que se encontraran amenazadas.

Mientras tanto, una de las mujeres que se encontraba retenida en contra de su voluntad consiguió escapar del establecimiento y al ver una patrulla de la Guardia Civil de Tráfico, requirió su auxilio, informando a los agentes que había huido del club al temer por su vida por haber recibido amenazas de muerte por parte del dueño del mismo. Dado la gravedad del hecho y al conocer que podían encontrarse más mujeres en la misma situación, la pareja de Tráfico se dirigió con la mayor rapidez posible al lugar. La central COS al tener conocimiento a través del teléfono de emergencias 112 de la situación envió al establecimiento a una patrulla que se encontraba de Servicio perteneciente al Puesto de Torre Pacheco (Murcia), que se encontraba realizando gestiones cuando llegó la patrulla de la Agrupación de Tráfico. Finalmente llegaron los agentes del Equipo de Policía Judicial, encontrándose que siete mujeres de nacionalidad venezolana que allí se encontraban habían requerido el auxilio de los agentes, confirmando los hechos que habían sido comunicados por el teléfono.

De las primeras manifestaciones de las siete mujeres que se encontraban obligadas a ejercer la prostitución se tuvo conocimiento de que, para impedir que se marcharan cuando estaban trabajando, el propietario del club les había quitado los pasaportes, ignorando el lugar en el que los había guardado. Una vez detenido el propietario, y autorizado el correspondiente Mandamiento de Entrada y Registro para el establecimiento por la Autoridad Judicial, se realiza el mismo en presencia del detenido, Letrado y Secretario Judicial, procediéndose a la intervención de seis pasaportes pertenecientes a las mujeres que habían sido liberadas, entre otras pruebas.

Más tarde se procedió a recoger las manifestaciones de las víctimas, declarando que habían sido captadas en Venezuela por una persona (de la que facilitan datos de identificación) para trabajar en España en ferias, sirviendo comidas latinas, siendo su jefe un súbdito colombiano que tenía este tipo de negocios en España, informándoles el captador de que el único gasto que deberían hacer era el correspondiente al vuelo que él les adelantaría y posteriormente les descontaría del sueldo que ganaran en las ferias. Una vez en España fueron recogidas por una persona (a la que también identifican) que las traslada hasta el club, informándolas en ese momento de que habían venido a España a ejercer la prostitución. El encargado del club y el propietario del mismo, las informaron también de que eran de su propiedad hasta que saldaran una deuda de 9000 euros. Además el propietario obligó a una de las mujeres a mantener relaciones sexuales con él mientras era intimidada con un arma de fuego. Durante su permanencia en el local fueron obligadas a mantener relaciones sexuales con varios clientes, siendo informadas por una mujer que trabajaba como cajera de la forma en que debían realizar los contactos sexuales.

Una de las mujeres liberadas declaró que una chica que había llegado con ella, de catorce años de edad y con pasaporte falsificado para poder salir de Venezuela, había estado trabajando en el club, y que desde hacía unos días se encontraba obligada a prostituirse por el patrón colombiano en otro establecimiento de la provincia de Alicante. Puestos estos hechos inmediatamente en conocimiento del Equipo de Policía Judicial correspondiente, y facilitados los datos de filiación de la menor (los verdaderos y los falsificados), se trasladaron a ese nuevo establecimiento y se localizó a la menor que allí se encontraba. Los encargados del citado club declararon que desconocían la situación de la menor, ya que había facilitado la documentación falsificada que acreditaba su mayoría de edad, y no había hecho mención a las coacciones a las que estaba sometida por el súbdito colombiano.

Del total de la operación fueron liberadas ocho mujeres de nacionalidad Venezolana. Derivado de la inspección de la documentación al resto de mujeres que se encontraban en el club en el momento de practicar la diligencia de Entrada y Registro se procedió a la detención preventiva de cinco de ellas al encontrarse de forma irregular en España y en virtud de la Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, siendo puestas a disposición del Cuerpo Nacional de Policía a fin de la incoación del correspondiente Expediente de Expulsión. Ninguna de ellas denunció encontrarse coaccionada.

En total resultaron detenidas seis personas, tres españolas (dos hombres y una mujer) y tres varones colombianos, pertenecientes a la rama nacional de la organización, por supuestos delitos de coacción a la prostitución, agresión sexual, amenazas, coacciones, tenencia ilícita de armas, lesiones, contra los derechos de los trabajadores, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, secuestro, extorsión, corrupción de menores, y favorecer la inmigración clandestina. También se han realizado gestiones a través del Servicio de INTERPOL para la localización de los posibles integrantes de la rama internacional en Venezuela. Cada uno de los detenidos cumplía un papel dentro de la red: el propietario del club dirigía la trama y la explotación de las mujeres (con amenazas y agresiones sexuales), auxiliado por el gerente, mientras que la mujer española se ocupaba de controlar a las víctimas, uno de los colombianos (siguiendo instrucciones del propietario del club) era el encargado de viajar hasta el país de origen para engañar a las mujeres con falsas expectativas laborales, y los otros se encargaban de recibir a las mujeres en los aeropuertos de Madrid y Alicante y posteriormente trasladarlas hasta el establecimiento.

## **6. CONCLUSIONES**

Durante el año 2002 la Guardia Civil ha continuado realizando un esfuerzo especial en la prevención y persecución del fenómeno del TSH con fines de explotación sexual, que se ha visto reflejado en el incremento de intervenciones en clubes, tanto desde el punto de vista de la investigación criminal como en tareas de policía administrativa. Debido al mantenimiento de la presencia policial en los clubes, se puede asegurar que durante el año 2002 se ha perfeccionado el conocimiento del fenómeno del TSH, cuya expansión se había detectado durante los años anteriores, comprobándose que sigue creciendo el número de clubes, el de víctimas, y que todavía persisten las conductas delictivas al respecto. También se ha venido contribuyendo a que los clubes operen dentro de una mayor legalidad, al dificultar con las inspecciones sistemáticas las posibilidades de explotación de las víctimas y el funcionamiento de establecimientos con irregularidades administrativas. A través del personal femenino de los Equipos Mujer Menor (EMUMEs) de Policía Judicial, se ha continuado un año más con la tarea de informar en esas intervenciones a las personas prostitutas de los medios para que denunciaran a quienes pudieran estar explotándolas. Gracias a ello, se han conseguido desarticular 18 organizaciones que, operando en forma de “red”, contaban con infraestructura para captar víctimas en países de América, Europa del Este y África, facilitar su traslado hasta nuestro país y conseguir su explotación sexual en diversos clubes. Fruto de estas actuaciones resultaron detenidas 299 personas en calidad de presuntos autores de delitos relacionados con la prostitución, siendo el 59 % de ellos de nacionalidad extranjera, y por segundo año consecutivo procedentes principalmente de países europeos en vez de sudamericanos, debiendo destacarse el caso de los rumanos, que suponen el 25’41 % de todos los detenidos.

No obstante las víctimas del TSH siguen siendo muy reacias a denunciar. De hecho, aunque durante el año 2002 se comprobó que, en demarcación de la Guardia Civil, podían haberse dedicado a la prostitución en más de 1100 clubes unas 23020 mujeres, de las que más de 20000 eran súbditas extranjeras (el 90’25 %), resultó que de entre toda esta población de mujeres extranjeras tan solo se recogieron 234 denuncias (el 1’12%). Aunque pueda haber un porcentaje de víctimas que no sean tales porque hayan decidido libremente (dentro de lo que cabe) dedicarse a la prostitución y les compensen las condiciones en que realizan dicha actividad (que no “trabajo” desde el punto de vista administrativo), se puede asegurar que todavía hay muchas personas “esclavizadas” por organizaciones criminales, por lo que hay que hacer mucho más esfuerzo en la lucha contra el TSH en nuestro país. Fijándonos en los países de origen de las mujeres extranjeras, el 62 % de ellas proceden de naciones sudamericanas, siendo destacable el dato de Colombia, país del que eran originarias casi el 31’36 % de todas las mujeres extranjeras con las que se tuvo contacto; el 27 % procedían de países europeos, principalmente de la zona este del continente, siendo muy significativo este año el explosivo incremento de víctimas procedentes de Rumanía.

Destacar finalmente que, en cuanto a menores de edad se refiere, en el ámbito de actuación de la Guardia Civil tan sólo se han detectado 19 víctimas, todas ellas extranjeras, de las que 16 eran rumanas.